

London 26 Sept 1891

21

Caja
2
46(33)
0

Biblioteca Universitaria
MONTREAL
C
Lote 19
No. 61-21

Enmiendas y Reylas bajo las q.^{as} debe gobernar,
 el Real Colegio de S.^{to} Bartolome y S.^{to} Nicasio q.^o el Rey S.^{no}
 D.^{no} G.^o D.^{no} G.^o tiene mandado en su m.^{ta} A.^l Prote-
 ccion por su R.^{ta} Cedula en Madrid Lode diez. 1774

Capitulo 1.^o

- 1 Toda Comunidad bien ordenada mayormente la q.^{ta}
 se dirige a la Cruznima. E la Tubentud no ad perd.
 Vista Como principio de la buena sabiduria el d.^{to}
 temora de Dios dirigiendo su gobierno a q.^o sin la falta
 E este se aplique el tiempo con la liberdad y gusto q.^o
 ebitando la ociosidad promueba la inclinacion a las
 q.^{as} se establece lo siguiente.
- 2 Mando que en todo tiempo se toque por la mañana
 y desperte el Colegio a la Cuatro y media para que alas
 cinco todos los Colejales sin excepcion y con sus superio-
 res alomenor asistan en la Capilla, exubocando el
 auxilio del Espiritu Santo oyan In quanto de ora-
 cion espiritual y en otro meditaran sobre esto,
 sin mediar m.^{ta} Ni superior diga la misa, y otro
 quedara q.^o la Comunidad completa a vista donde bo-
 cion.
- 3 Acabado el S.^{to} sacrificio serretiraran los Cole-
 jales a su Quarto a estudiar, Celando los superiores q.^o
 asi se beneficien asta las siete q.^o los Altoros Respec-
 tivos de Cada Quarto tuban a ellos el desayuno que
 se reduce a medio Panecillo y la Pasa apruta del tiempo,
 y Concluydo el Colejial q.^o necesitare chocolate podra
 al mismo muro dar la chocolatera prevenida p.^o q.^o
 no cuba echo ael quarto, y lo mismo en los dias



2. La Fiesta con otro qualquiera de ayuno de que quie-
ran proberre por sí. Los Colegiales, pues error con mo-
tibo alguno ante poder basar ni errar en la Cocina,
Patio ni Oficinas. El y en su defecto se castigara sin
dormir hasta la Expulsion.

A Concluydo el de ayuno, y desde las siete y medio
el dia de trabajo, y desde las ocho el de fiesta conuan-
ava el estudio asta las onze asistiendo a sus Respec-
tivas Clases Cada Uno y desde esta Ora asta la me-
dia Repasarán en los Corredores basar los Antiguos
y en los altos los modernos arguyendo, y Disputando
la materia del dia y asistiendo preciamente los Ca-
thedraicos p.^o guardar de ellos y Resolver qualquier di-
ficultad, y Castigar la falta, q.^e noten.

Alas once y media

5
se tocara a comer y basarantodos con el Vice-Rector
al Refectorio labandose primero las Manos en el
ayua manil se formara la Comunidad por sus an-
tiguedades de la parte de las Meras asta q.^e el Superi-
or de la Bendición segun el Prebiterio Romano y
se sentaran acauado esto y echa señal y cubierto
el Superior se pondran sus Nonetes los Colegiales
y serendira la Comida.

6. Durante la qual
el Superior nombrara el Colegial o Colegiales p.^o q.^e
en el pulpito o pulpitillo digan la Lección y Respondan a
las preguntas de su Cathedraico quien podra
Castigar la falta que viere en este particular
como así mismo el q.^e perdiere la Mera.

7 Acauada la Comedia subira la Comunidad al
 sitio q. señale el Superior segun el tiempo a tener un
 quiete ya condonado el Yrrota ya de erudicion poli-
 tica ala qual asistirán los que por no abercabilo
 en primera Mesa oyan entrado en segunda, con la
 asistencia siempre de superior

8 A la una setocara amecogimto orioes en los
 quatro sin que se permita leer escribir ni estudiar

9 A las diez en el Ybierno, y a las tres de de Brune
 ro de Abril setocara acordio y despertara como por
 la mañana, y en los mismos terminos setendron
 las clases, hasta que una ora. Antes de la oracion
 setoque arrepass como sedijo en la mañana, el
 que durara media ora, y a la otra media para
 q. meriendun en la quatro los Colexiales ad
 tan fando ena distribución, segun el tiempo, de
 forma q. ala oracion todo el Colegio la Rece en la
 Capilla, con el Rosario e Nra Señora y precieca
 mente desde las diez asta las ocho se estudie en los
 quatro, y en los de los Cathedraticos setengyan las
 conferenciass alomenos tres veces en la semana,
 y a las ocho setoque acenar, en cuió tiempo y asta
 las nueve y media q. setoque asilencio setuar-
 dara lo mismo q. al medio dia de forma que
 a las diez de la noche esten todos en susca-

mas Apagadas las Lucer

do Quando se toque así teniéndose en el Plato en la Capilla p^o Examen de Conciencia se rezara la Salve de N^{ra} Señora y la oracion del tiempo y implorando su auxilio.

Y Cuyas Distribuciones y las faltas o inquietud que en ello tengere los Colegiates las celaran los Superiores o qualquiera de ellos y cada uno podra castigar lo q^e adbiere sin distincion y todo en qualquiera duda o question erraron a lo q^e el Rector ~~man~~ Resuelva y errando este preterente se le dara abito Primero por qualquier Superior q^e note qualquiera cosa digna de Castigo y no asistiendo se le dara cuenta antes de imponer ninguna pena mayor como de Cajo Roma y si era fuera del Colegio no obstante, q^e no se suspenda la practica de la Pena se le avisare luego q^e Negue de lo o corrido de forma q^e siempre tenga noticia de todo y su Resolucion todo la Obedeceran

De la Comunidad en particular

12 La Cámara del Rector a quien todos superiores Colegiales y de Pudiénte Obedecieran con el mayor respeto, y qual equiéra falta en lo Uno y en lo otro sin distincion de Personas se castigara con la Excomunión

13 El nombramiento de este empleo escribáse a su Magestad, y p^a que siempre recaiga en Persona de letras Prudencia, experiencia, y Gobierno. Como necesario todo, p^a la Entrenanza de la Tubentio Ciudad en las Rentas y Gastos precíuros en que consiste la Subsistencia del Colegio

14 En el caso de Muerte o ausencia del Rector prontam^{te} el Presidente de la Chancilleria pondra Persona Interina q^e supla su falta e inmediatamente dara cuenta ala R^{ca} Comara p^a q^e con la Consulta a su Magestad se despache R^{ca} Cedula al que deba obtenerla.

15 y las obligaciones de este oficio es la obediencia en toda la Comunidad y el pendiente de estas constituciones sin q^e este quida de olvide la econonía conserbacion y au-

mento de las Reutas y resolviendo en qual
quiere caso omitido segun el Espiritu de estos
estatutos

16 Y por el trabajo gozara su sueldo Duca
dos anuales pagados mensualmente, y tres ha
ciones completas enojadas, y si no seleguierare
en el Colegio, seledaran todas las Especies ne
cerarias segun la Practica; avismosmo seprodeca
el Rectoral de su Adorno tinta, papel y seribiran
con medico, botica y Barbero y a se sus que go
zan los Colegiales con la distincion de su officio,
y sele pagara el Correo.

En su Asistencia sera el Rectoral para gover
narlo todo y conningun motivo permitira qe
persona qe no sea indibitido de la Comunidad de
ya, ni per nocte en el Colegio, y tendra un libro
endonde diariamente apunte las personas tra
ciones, Pan tocino y demas qe seaya gastado,
comunido en la Comunidad, oracado de sus depen
das para qe sirba de Regla alas Cuentas del Ad
ministrador, y otro libro de entrada de Colegiales
dnde Asienta todos los qe tomen beca sus na
turales, facultades qe entren a estudiar y me
nos qe hagan en el Colegio por las certificacion.

7
q^o pidan y al fin de los 4 meses de cada en
frada anotara el sobrante q^o vbiere abido
pagador los Montos, Vecas, Voneses y propinas
de Mozos, y lo q^o se vbiere comprado, bien para
la Capilla, Libreria ocoletio, y lo firmara p^o
q^o en todo tiempo comite.

16. Yten nunca admittira ni permitira entre
en el Colegio en cada año el Colexial q^o no
vbiere anticipado la mitad de sus Alimentos,
y de lo contrario sera sermuenta qual espriere
q^o vbiere.

~~17. Yten nunca admittira ni permitira~~

Yten precisamente una vez cada mes tendra
Junta en el Rectoral con los Superiores, y admi-
nistrador, en que se liquide todo el importe de
lo gastado y salario del mes antecedente
y se le formara su abono con toda expresion q^o
sera el Documento de la data el Am^o en
sus Cuentas y lo firmara el Rector, y los supe-
riores y se anotara en el Libro del gasto Diario.

20. Yten nombrara entre los Superiores el que
sea mas expropósito p^o el quidado de la casa y gas-
to diario y demas q^o en la Probeduria se ofresca,
quien forme diarias papeletas de lo gastado,
y a quien se le de Cuenta cuenta de los

8. Colegiales, que con licencia estas fuera, y evitando todo fraude gobierne sus asuntos parando diariamente noticia al Rector y este pueda colocarlo en el libro, y con esta regla no aumente ni falte. el que deba ser lexítimo segun el numero e Individuos. E la Comunidad Remediosse todo abuso y con la mejor economia.

21. Item pondra Cuidado en que todo lo anterior del Día de Sⁿ Pedro presente el Administrador las Cuentas del Año Anterior, y sepueda en los tres meses de trasuaciones Revisar por el Rector y Superiores, y con las Resultas de qualquiera Agrabio satisfaciendolo el Administrador, o con la duda q^e se presente, o consentidas p^r no tener algunas sedara Cuenta al Presidente de la Chancilleria para la Aprobacion, o providencia correspondiente.

22. Non de Resultas de Cada Cuenta se Regularan las Veras e propiedad que tengan Cabimiento en el Año siguiente.

23. Non en estas Tendra el Primer Lugar el Pariente q^e tenga llamamiento en las fundaciones del Colegio el que acciendo lober des fruitara desde su ingreso la propiedad

24. Yten en segundo lugar Seran preferidos por ^{3.}
por su Examen el q.^e saque mejor Nota, y su
Conducta lo proporcione p.^a obtener media Beca
y Ultima m.^{te} Seran Atendidos los mas pobres y
q.^e su mala Conduta o poca Aplicacion no lo ign
Abiten p.^a esta Gracia sin perderse el Buro
que la probreza el objeto de esta fundacion.

25. Yten el Rector Cumplira las Cargas de las fun
daciones segun las Antelaciones q.^e en ellas
tenyan librando Contra el Administrador, y
afavor de los Interesados en lo q.^e tengon ca
bimiento Ultima mente la misa de las fun
daciones q.^e no tienen Iglesia y Altar señalado
se cumplan en la Capilla del Colegio por los
Superiores y con sus Recibos y Libramt.^o el Rec.
tor, los pagara el Administrador.

Capitulo Tercero

26. Para los Colegiales habra quatro superio
res q.^e nonbrara el Presidente de la Cham
berlencia, con Acuerdo del Rector, y con la
facultad de Removerlos y el Primero se lla
mara Vice Rector y los otros tres presidentes uno
para la theologia Escolastica y otra para la

to otro p^a los Comunes, otro p^a la Jurisprudencia, y
otro p^a la filosofía todos sacadores, y graduados
en alguna de las Universidades de España

27. y todo lo menos por nunca ovide faltar a los
Hoyos de Comunidad, y forma q^e sin ellos fa
mas seberifique estar los Colegiales solo, ni
el Colegio sin sus Asistencias Cuydando la ob
servancia de estas Constituciones, q^e los Colegia
les cumplan sus obligaciones y castigando cada
año sin distinción el delito q^e adbiertan y to
das las cosas al menos por tener en las
Semana se presentaran en el Rectoral, y p^a
manifiestan al Rector qualquiera cosa q^e ad
biertan digna de remedio p^a que se ponga
en correspondiente y el Rector tome aque
llas prohibiciones q^e sean oportunas y castiga
ran asta la pena de exco con noñia el Rec
tor como queda dho, y los Colegiales antiguos,
y Modernos respetaran todo respeto y obediencia,
ten su defecto daran cuenta al Rector, p^a q^e
les imponga la Pena de Expulsion

NB el Vice Rector gozara ciento, y cinquenta de
cada de salario y lo mismo el Presidente Prime
ro Condi Racional Comptos y los otros de

Presidentes Cuenducados Cadauno, Conotras Dor
Naciones de Colehial y todos tendrán bñno Acey
te papel y tinta

20

Todos Ande Aistir y Comer en el Colejo en
el Refectorio y solo podan reusarse en su quar
ter alomenoi Dos q. seran los Presidentes q. de
ban preguntar la lecion aistirán en el Refecto
rio y el Vice Rector thara la Misa. Comunión
dad cuando no lo aya el Rector presidiendo
en su defecto la Comunidad y despues el Primer
Presidente y así sucesiba m. e. sin que entre
los quaxas haya question, ni otro objeto, que
el zelar todo, y castigar los peccas q. que la
nona, y Nparadas enore si las distubur
estando en qualquiera cosa ala Resolucion
el Rector. todos ande ande en el Colegio,
y para salvar se el peccador la noxia
el Rector, y que no haciendo falas a sus
tareos estar siempre, co lo menos de su
pencios en el Colegio.

30 = Sumple que el Rector por

Sus ocupaciones u otras justas causas, lo
misionare u alquien Superior y qualq.

32. asunto conducente al Colegio, lo desempañara sin réplica arisariote sus resultas.

31. El Vice Rector a falta del Rector, o el Presidente mas antiguo, o el que comencare el Rector para por las Salidas & Continuación, mas nunca otra alguna Extraordinaria general o particular ni Asunto, ni Vacación, ni dispensa, en las tareas literarias, y responderan por qualquiera alboroto o de sonde q^e prontamente no remedien o castiguen.

32. el Presidente & Theologia además de las materias escolasticas señaladas para el año tendra alomenos dos dias en la semana explicación lección y conferencias de la Theologia dogmatica & Morala que sus discipulos al fin del Año queden en uno y otro y servidos.

33. El presidente de Canones explicara el Primer año los quatro libros de los Decretales y en el segundo y quinto Vigil el dño y la historia eclesiastica por el Grabacion o autor que parezcan mas oportunos.

34. Y el de leyes en el primer año explicara el libro primero y segundo de la Instituta & Justiniano y en el segundo el libro

Tercero y Quarto y la Ymporta y la que trata el dño 13
civil, y R. de España.

35 Y el Presidente de Filosofía explicare sumamente
filosofica el primer año, el segundo física, y el ter
cero metafísica.

36 Y todos quatro presidentes se arreglaran y seguiran
aquehos cursos q.º por R. decretor citen se ña la
dos, obedeciendo en este particular quanto este
se determinado y se determinare en las Yndicaciones
de España teniendo cada uno explicación
mañana y tarde Conferencias tres veces la me
nor cada semana y sabatinas Publicas, en la
que cada uno toque los Domingos en la Tarde
e tres a quatro con asistencia de todo el Colegio
firmados los discipulos en defender y arguir la
question que se renale por sus Antiguidades, y de
este acto ninguno faltara sin licencia. El Rec
tor q.º vadare solo en Lucaso Argentino

37 Al Vice Rector y los tres presidentes respicua
p.º salir el Colegio de las licencias. El Rector,
quien quedara e que se mara se quede la casa
sin los presidentes alomenos

38 Y Dhor Quarto Superior no sacaran lizen
cia extra ordinario ni aun estando ausen
te el Rector y solo las salidas de Consti

28. Mencion las Senalares por la tabla de Colegio el superior a quien lo encargue el Rector.

39. It ~~se~~ estos quatro superiores el uno el que le padescia mas oportuno. y^o lo economico y cuidado de Cocina, y lo Comestible y Formacion de listas de Ciencias, y este solo mandara en Cocina y Sirbientes deñados, o que se dierne a p^o ello, y no otro y no otro superior. Et or tres restantes.

Capitulo Do de los Colegiales

40. Estos Oboran ser en Numero taner quanto ay a en el Colegio por q^e con ningun modo como ser Ermanos. E una misma entrada y que voluntariamente pidan estar juntos. Tamaso estoraran y si solo cada uno en su quarto.

41. Y habiendo veas vastantes se figuran. Enro y fuera de Granada en el mes de Julio e cada año edictor convocand^o a oposicion a los Vras p^o el 9^o de febrero, siguiente en el qual el Rector, y los quatro superiores preñdentes juntos en el Colegio arar e cada opñtor se Examen de la virtud y Reñonca y de los mas Nobles y doctores preññendo siempre al p^o bre en iguales circunstancias eligiran

109.º de ante Admisión p.^a las Vecas Vacantes, 15
aquienes aquienes se abian para q.^e presentaran
de su partido el juramento de lealtad a la Ynfancia
el Imperio y sangre, Residencia Vida, y Corru.^o
y que se agan sin la Nota de Oficio ynfame, Exp.ⁿ
de otro Colegio, omisión, y demas, p.^a quos y notor
mes, y exámen de testigos para el Rector la
comisión correspondiente

12.º Y Resultado todo y era quado; y no abiendo de
pau.º se fuera a los admitidos p.^a el día 10.^o
enub.^o a las siete de la mañana en el Colegio
p.^a poner les la Veca depositando ante cada
uno heras de N.^o Bellon p.^a Costo de Mantas,
Vecas, Yneter, y propinas de mozo, y qualquier
debreinte p.^a los Gastos de la Capilla y acun.^{to}
de la librería del Colegio.

13.º Y en el referido día primero de Octubre yora
señalada estando ya todos los cotenales
en el Colegio, y sentar con sus ropas en
la Capilla el maestro de ceremonias mas au
digno presentara a los notorios pretend.^o
pelada, Consus mantas, y Vecas en el Hombro
y quendo, y precedido el Juram.^{to} Solemne

Se Defiende el ministerio de la Inmaculada Con-
 cepcion de Maria Santissima. y la obediencia de
 estas Constituciones y otro qualquiera Decreto
 de su Magestad ver uerrira la Real el Rector, con
 lo q^o se concluyra este adto sin que precedan la
 robauas, ni otra ocasion q^o impida el estudio
 q^o principiara y en medda m^o q^o se le ponen
 las Necas, segun las distribucio^o y aprebenidas

AA

Y Tomas aboualidos p^o los Colegiales sin en
 las tardes de los Juebes, en que no ay esta
 no puer abiendo lo se traeria para estudiar
 de se flecta en que no ay clase, y en las de se
 ten los q^o an se dicesen salidas conderim al
 campo de las casas de los Colegiales de las
 los Comisionados de los forasteros, precede
 de la licencia del Rector y en la ora que de
 termine o comisionando lo alguno de los du
 penores, sin que antes puedan salir los Cole
 xales ni a otro trafe que el de Necas o de Abito, se
 que la licencia q^o se le de no se puedan pre con
 por enpases, Publicos, como la Carrera de Pe
 nil, ni Casa de Comedias, ni con illos con un

17
Jener, ni otros sitios e notas secundado lo q.^a se
secelaba mucho asta la Expulsion, y sabiendo lo
todo q.^a precira mente antes de la oracion o de los
dite e la tarde del de primero e Abril aya eran
sin escusa alguna juntos en la Capilla, del Co
legio, p.^a q.^a los superiores visto q.^a no falta algu
no aygan ser vna la distribución competente se
gan de prebienes, en estas constituciones; y al
q.^a faltare, venadiere de le Castigara sin dila
to asta la Expulsion

AS Y los Colegiales con ninguna manera podran
tener juntas ni tratar e los asuntos del Co
legio ni recomendar a los Superiores el Cole
gio ni Rememorar legacias, ni menos al
Rector, pues solo le toca obedecer, y Callar,
ni fomentar en ofetos, Ruyos, Camorra,
Rivas ni otro quierud, ni de noche ni
e dias ni menos en adto alguno e Comu
nidad, ni en el Refectorio aung q.^a algun
Colerial yerre su lecion, o tenga otro efec
to, pues siempre espere. Una moderada la
comportura y silencio, y esta Clase se de cito
se castigara. Conto de Ruyos asta la Expul
sion

16.º No ningun Colegial entrara en el quarto de
 otro sin expresa licencia del Rector ni menor
 quitara, con ningun pretexto, cosa alguna, a
 unque sea de quien se fuere, y este delito por la pri
 mera vez se castigara con la Expulsion, y si di
 simulo y lo mismo si alguno crebuntase puerta
 de otra manera de descubrir por los testigos o de otro mo
 do sacase de las expensas del Colegio o de otra
 manera qual quiera cosa aunque sea el Co
 mer, sin q^e en el Espiritual de este parrafo aya
 interpeticion ni otra Disputa, quedando luego
 ponerle expulso al Colegial o si biento bien
 que crebuntase tomara qual quiera cosa
 que no sea suya

17.º No ningun Colegial tendra, ni traera
 armas algunas de qual quiera clase que
 sean ni fomentar, ni poner Pasquines
 ni Dicitarios ni apadrinar fraudes, ni come
 terlos, ya sean contra la M.ª Hacienda ya con
 tra el Colegio ni vivir de otra suerte, sea
 fuera o dentro del Colegio ni usar con otro, y
 qual quiera de estos e otros otros se mefante
 se castigue precia. mente con la Expulsion
 lo mismo q^e la Inobediencia, ofalta e

Respeto al Rector o a qualquiera de los Superiores sin que aya del nulo 19

48 Y ningun Colegial tomara tabaco de vino ni jugará a los dados y se obtendrá de esta y semejantes vicios y si lo cometiere se le castigara la primera vez con pena arbitraria la segunda de Cepo y la tercera con espulsion

49 Y ningun Colegial que una vez salido del Colegio expulso por otra causa bolbera a ser admitido, con ningun pretexto ni motivo y qualquiera Colegial actual q. sin licencia del Rector no representase en el primer dia de octubre p. a principiar sus estudios no sera despues admitido al Colegio

50 Item Ningun Colegial que salyade Vecas (unico traje del q. deben usar) se quitara fuera el manto o Vecas p. que otro se lo ponga en desonor del Colegio o para usar de otro Distor o bestido, con fraude o sin el y el que lo executase sea espulso.

51 Y ningun Colegial en Iglesia Calle o pares, ni en Colegio ni en otra alguna escandaleara cortejare ni fomentare bromas ni practicar lo que sea

- 20 Reparable y si lo fuere sera expulido
- 52 Y ningun Colegial faltara alas Comuniones del Colegio que salga ala Inuberridad Comptes y otro qualquiera acto de Comunion se separara de esta odeudon y si lo fuere sera expulsido
- 53 Y ningun Colegial faltara alas Comuniones del Colegio y seran e ss en ss dias y menos el Jueves Santo y por qualquiera de estas faltas sera Expulso.
- 54 Y ningun Colegial Comptes y motivo alguno se echara Repartimiento de Dinero y si lo finguieren en sus Casas p^a estafor o asus en Comendados, o en otra parte el que asi lo hiciere sera castigado figurasa muerte asta la expulsion
- 55 Y en sabatinas Lecciones Conchusiones Publicas, y Privadas y otros actos que se ofrecan no habra Comptes de ayunos Comidas fresas Piefracos, ni otras dispendio ni Regalo a categoria ni Validas de Dulce pues estos gastos ade mas de ser Inutiles, solo sirven para que los Colegiales con engaño saquen Dineros

21
y de estrabien; y así mismo con ningún prepo-
to tendrán en su Quarto Huespedes ni Comedes
ni fuera el Colegio ni permitirse en este con
ningún motivo persona alguna fuera de la so-
munidad y sus habitantes

46 H Ningún Colegial tendrá en su persona
cuarto Colegio opuera el Armas de qualquie-
ra Clase que sean ni Waran de ellas a unq.
no sean dnyas con ningún pretexto, Urgencia,
ocasionalidad o caso. Contrabención de re-
expulso, sin que sea admita disculpa y sobre
esta ordenancia se la van por superiores y en
caso de Infructo, el Rector Expedire al que
lo tubo y se bñtara el Colegio Arcas & alome-
nos una vez cada mes. o si no p^o el Rector
lo tenya por oportuno y sobre esta Prohibición
no aya yn bpetaciones

47 H en el Repitorio con la terbiñeta Cucha-
ra y tenedor se podra tener un chuchillo Pegue
no Redondo sin punta p^a Cortar el Pan
omondar la Fruta el qual precise m^{te} ha-
de estar siempre liado en la serbiñeta sin
otro uso y de lo contrario se castigare con
seberidad para la Expulsion;

58 ²² # Con ningún Pretexto saldrá el Colegio
con capa ni mantos solo el Colejal ni sus licencias
ni tener Ropa en la Academia. El Vino ni entrar
en Casas Indecentes ni entrar qualquiera Parte
pa mudar de traje y abito y de lo contrario se
ra castigado Atta la Expulsion

59 # Siempre ade tener licencia el Colejal
pa poder estar fuera del Colegio y sin embargo
de qualquier pretexto se castigara. Creado esto
seria mente y ningún superior sino no es el
Rector podria conceder estas licencias extra
ordinarias

60 # no abra otras vacaciones en el Colegio que
las de Navidad, que empezaran el día de la
Noche buena, hasta el de Reyes, las de semana
Santa desde el miércoles santo hasta el día ter-
cero de pasqua de Resurreccion y las de verano
desde la suprensa del Sr. Sr. Pedro hasta el Xij.
mo día de Septiembre y todas las de mas de
semanas de estudio, y en las Clasicas de ma-
yor solemnidad, como Primeros de Pasqua
de Espñta Santo, Ascension, Concepcion
nuestra Sra. Sra. Patrona de esta Ciudad

en que se concera Arueto, ha e ser, sin que
se falte ala Distribucion e la Comunidad, ni
en el Repario, Copilla, oras e de causa, quietes
aya el mas lebe alboroto, pues solo se permitira
conversacion baxa, descansada, dixerion e
Instrumentos, Comprohicion e todo muydo de
bentafas, ni otra cosa que dano ni ala decen-
dad ni al colejo, y para todo y qual quiera Aru-
eto allar presente abo menos Dos Superiores

C3 A Con ningun pretexto, ni motivo ni con tra li-
cencia que la del Rector para Colejial algu-
no entrar ni salir por la Puerta que la ala
Cocina y patio e los Naraympes ni entrar
en otros sitios, ni salir e la puerta e Campo,
y unica mente los Colejiales ante las de
sus Confidas corredores, y patio principal, y
y puerta e este y no e las Antecedentes; y
qualquiera que contra venga este mandato
por la primera vez tendra ocho dias de
po, y por la segunda sera espelido

C2 A Ten ningun Colejial podra tener ni man-
tener visita en su Quarto en las oras

El estudio, o de actos de Comunidad sin Licen-
 cia del Rector, y los Presidentes los Porteros no
 dexan entrar por sus Puertas a Persona alguna
 en el Colegio sin licencia del Rector, avisando
 lo le antes de quienes y el asunto a que viene,
 Esta licencia nunca se concedera a de man-
 santes, ni quinquilleros, Naya a mundos, No tras per-
 sonas en megadas ala ociosidad, ni a mujer
 alguna ni niño ni niña y en caso
 de que el Rector este fuera del Colegio podra con-
 ceder la licencia pa una persona decente y
 en sitio proporcionado al dho Rector luego que
 haye al Colegio de todo lo acaecido.

63 Y en todo tiempo que el Colegio esta dentro
 de su Cuarto tendra la Puerta Abierta sin
 llave, Cerrrojo al daba ni otro impedimento e
 forma, que sin mas angustancia que el
 estar en su quarto y en cerrado se base casti-
 gar

64 # Solo se permite que de noche en tocanto
 al silencio cada uno se encierre en su quarto
 con la llave quitada esta para que el su-
 perior pueda Registrar con otra que debora

tener e cada quarto, y en allando por colesia. 25
los en una cama, o encerrados entre seras
espaldas y todos dormirán con la luz apagada.

65 - A ningún Colestia podrá en el Refectorio que
ra pedir otra cosa que lo queda la Comunidad
o todo o el medico por enfermedad mandada
y con la orden o interbenidos del Superior comi-
sionado por el Rector p.^a la Asistencia e los
enfermos, y de todo sin Alboroto, ni Ruido
alguno, y las Recetas de medicina por dicho
Superior del Rector y de otro modo no se despacha-
ron.

66 - A qualquiera Colestia que salga de Colesia
sin licencia sera espulso y lo mismo si faltare
e capa

67 - A cada Colestia al tiempo que presentada
su boca firmara su opinion, y la facultad
que quiere estudiar, y con apresto uello se
sentara la Partida en el libro del Colesio que
de g.^a forme la ueca uno tanto ~~la uerita~~
y por más que aya Obtenida y cumplida y conbio
y todo su tiempo seledara título e Colesio
y en su defecto solo Certificación e lo g.^a

aya estudiado, y en caso se averiguado por de lito
 ynquietud vtro exco nro nroo seledara,

68 H. Nadyun Colestas por su especial abilidad y
 Aplicacion se adelorrase, y en menor tiempo
 se perfeccionase en la teologia es estudio, lo q^e
 no en esto sea enponiéndose suyo mandado que se
 vede el título con el sello en nra Reales armas
 y que en qual enguera de las Subvenidades a
 probadas que se presente firmado el Rector y se
 brendado el secretario, y legalizado e dores,
 el numero de Granada sea admitido dichos
 testas aexamen Publico, y mereciendo aproba
 con sus adras se les confiera el Grado de Bachiller
 ya en teologia ya en canones, o leyes, sin q^e
 devese otro documento

69 H. Los Colestas obrebaran las distribuciones
 del capitulo primero para lo qual se avantra
 pueriores e todo su contexto, y el presente
 capitulo y se entregara suyo accado indubido
 el día que Nra la seca comprendiendo se en
 el formulario e coneras Nroanidades y no
 Nraas que se de se observar en toda casa
 de buena crianza y de que ven todo lo,

70. # el Colegial quedaba ser admitido en el R. Co-
legio, nunca excedera de la edad de diez y ocho
años y sera hijo legitimo, y de familia que no sea
Infame, ni norada ni con otro Ruyñ ora
sus Informaciones como lo practican las de mas
Seminarias, y queda en el primer Capitulo, y
sin otros Requistos nunca se le permitira valleca,
y sin aber anticipado la mitad de su tercio que es
de cinquenta Ducados y Cuatro Semejas de trigo en
el porcionista, y la mitad en el que tiene me-
dia Ueca, y nada en el propietario, cuya con-
fiscacion se Repitira en el mes de febrero y p.
p.^a el ultimo tercio.

71. # el Colegial que no se examina fin del
año escolastico que es por suerto en el Colegio
vuelva al Conel con motivo alguno.

72. # el Colegial que sea expulso o despedido
por qualquiera de las causas comprendidas
en el Espiritual e esto esta fuor de ser expulso
de Otro Colegio y comunidad Inobediado fomas
vuelva admitir ni vestir valleca.

73. # en cada facultad Clase cumra habra

~~Artículo~~ Un Uebel que se elegiere por el Rector
 e los mas erudito y aplicado y de buena Conciencia
 el qual Preñdido a todos sus Condiscipulos en su
 Clase entrada y Válida p^a ella y tendrá obliga-
 cion abistarre con el Cathedrático Respectivo
 p^a tomar el Día y ora y tocar a la Clase y
 abitar a lo q^o deban ayuxar segun orden de el
 Cathedrático, y en el caso de enfermedad o justa la-
 uza abitarre Comp^o al Cathedrático p^a q^o nombre
 otro que supla su falta y siempre que entre sus
 Condiscipulos vidiere alguna Derason o desorden
 en la Clase o por Cauva de alguna Venuta abi-
 sara ael Cathedrático, y ael Rector p^a que se
 ponga el Remedio oportuno, y enora entoto
 lo concerniente a su Clase suplo a las ordenes del
 Cathedrático.

TA

Y en todos los Actos e Comunidades, ocupa-
 ran los beceles su Respectiva Antiquedad excep-
 to q^o siempre ocupara el Primer Lugar el becel
 de Theologo y el segundo el de Canonico cuyos
 dos oficios cuyos Dos oficios se tendra quida
 do Recaygan en Personas de Título

75 Y para el quidado de los modernos q. guar
 den sus esta tuto, y q. obreran una tasa de re
 paracion de los Antiguos, nombrara como lo
 vedes el Rector Cuatro Maestros de Ceremonias
 de las mismas circunstancias que aquellas, y
 la quidado sera el dejar las Crislas de la mo
 rror, y qual equiera quarto en que alguno
 de esto sealle por qual equiera Causa aun
 que sea de Antiquo y siempre Corriera y man
 dara lo q. Deba y siempre que se presente al
 Guadado, o question la Decidiera el Superior
 que mas pronto sealle, y sendo de unto gra
 te se dara Cuenta al Rector, y ninguno de lo
 que se nombrase podra equisarve, y en merito q.
 supone a los Sombrado la mejor conducta
 denotara en los títulos, o certificaciones para
 que se presente este Servicio al bien Público sin
 que tenga otra excepcion ni privilegio pues se
 cende servir como los de mas Colegiales.

76 Y si alguno de ellos se acordare en davor de estar
 de en el Colegio actual mente podra el Rec
 tor Colocarlos con los Antiguos sin que

30 Tenya otra Excepción, pues en todo ad seguir
la Dismisión de la Comunidad, y si padeciere
Conveniente se podrá retirar en su Quarto con li-
cencia del Rector, y no otra cosa puese de los
adto de la Comunidad ningun Colexial debe estar
esento con ningun motivo, y ninguno se debe
permitir lo que queda prohibido en estos estatutos

77 Y lo mismo sucedera a ningun Colexial de gra-
dacion de Licenciado o de Doctor otubiere otra qual-
quier Circunstancia pues adto, y acada uno o
ningun estos estatutos, Dismisiones de la Comu-
nidad, Gobierno del Colexio, sujecion, y obediencia,
alos Superiores y todo al Rector

78 Y a ningun Colexial por sus circunstancias o habil-
dad, y haber estudiado en otro Colexio, y alguna In-
firmitad, el Rector el Rector lo admitiese, y
vitiese la Nota y incorporase en la facultad que
le correspondiere, podra dispensarle uno de los dos
años de moderno y no otra cosa puese en to-
do ad seguir lo de mas

79 Y en las Batallas de Berona nuevo

que este punto, y se estrañen en los Colegiales con
ningun motivo quedara en el Colegio alguno, y
se cerrara supuente principal queno se bolbe
ra abrir asta 1.º de Octub.º y únicamente si al
guno de los Quatro, Superiores, no se estrañe
del Rector quiviese permanecer en el Cole.
podria estar en el, y no otra persona sea q.
fuere y p.^a que les sirba de mantenida en el
Colegio el Cocinero el Portero de la Puerta el
Campo el Protector y un Moro para manten
cion de todos, y el salario p.^a g.^a para el Cole.
y no al de mas sirvientes y en esto el Rec
tor no dispensara, y la comida de esta tempo
rada sera como lo de mas el año, excepto
los dias Clasicos, y enraordinario que el Rector
dúsponega, y nunca se permitiran que pedes
con ningun pretesto.

Cocina

80 el Cocinero Debera arisrar todos los dias
por la mañana a la ora que redispiente
el Colegio, y entrara por la Puerta el Campo
en la Cocina para guisar, y acertodo aque
lo conducente a su oficio y estara subordinado

30 al Rector con su fección ag^{to} le mande quã en el
casa de Caua fusta podrá dispensarle que duer
ma en el Colegio y entonces se retirará a su ca
sa acauada la segunda mesa e la noche

41 La obligación e este subiente Admas e
Cumplir bien, ser fiel no desperdiçando, ser
tener quãdado ser a tener quãdado p. que no
aya desordenes en la Cocina y por Moco de
ella Cumplan cada uno su oficio y e todo
lo que oquorra dara Cuenta al Rector y Día
riamente se presentara e del Rectoral p.
si tubiere alguna Orden quedarle del Rector.
tubiere q. prebenirle, o preguntarle y goca
ra e salario por su trabajo Cuarenta y cinco R.
mensuales y Racion de mozo segun se expre
sara en el Capitulo e esta

42 # Nã alguno e otros y demas mozos del Cole
gio no cumplier su obligacion, otubiere algun
brão, otatarse con algun Colegial, en lo q.
no sea licito el Rector lo despedira. y se
abira otro q. sea a proposito y lo mismo en
el Coçinero

84

Habra otros cuatro mocos para la casa y en
 y todos estaran prontos y obedeceron lo q^e el Pector
 mande y se necesite en el Pectoral y particu
 larmente los Cuatro que se trata de servir a los
 Superiores y Colegiales segun los señalamientos
 e quanto se le ordena el Pector haciendo los man
 dados que se ofrecan y temiendo a cada uno
 su quarto y todas el Colegio.

85

el salario de cada uno es Noyute P^o. y una libra
 de carnero quisado en el Caldero de la Comuni
 dad sin Princip^o por tres ni otras cosas ordina
 rio alguno, todos, seran solteros, y mayores
 de quarenta años de formaque nosean abiles
 p^o el servicio de su May^o en sus Escudos, y que
 dan a trabajar, y pernoctar dentro el Colegio
 en el Cuarto Vaso q^e se señale el Pector.

86

Y Cada uno asistira y servira lo quanto de
 su obligacion sirviendo a ellos por la mañana
 el desayuno y el agua, haciendo las camas,
 todo en aquellas cosas q^e no le ocupa la Comuni
 dad, uno los necesita el Pector, o estén ocupados
 con otro Superior, y observaran las horas y se

mas terribles que estan dispuestas en la Dis-
tribucion de la Comunidad.

87 Y el que tubiere en los Quartos Perpetuos, en quui-
sado algun enfermo lo pondra especial en su
asistencia, y traer cuanta le necessite de medica-
mento y lo ornas, segun le mande el Hospital
señalado, p. asistir con el medico, curujanos
y dando de todo cuenta al Rector.

88 Y en tendren todos Perpetuos, buen modo, con
los colegiales, y nunca ocultaran ni traeran
dentro Armas ni Licores, ni tabaco e hino
ni pecados e sospecha ni Papeles cerrados
sin que den Primer noticia al Rector.

89 Si algun moro cayere Malo lo de mas dupli-
caren su falta y asistirán al enfermo segun
lo dispunja el Rector, el que a de despertar
por la mañana y el quiddos el Refectorio,
Capilla, Correo Notro que ocurra,

90 Y todas las Semanas se barrera toda la
Casa por dichos Moros y se rieyara entiendo

oportuno, y ninguno de ello conuenido alguno,
ni el que sirva al Refitorio encafara a los Cole-
giales ni a sus Quartos subira traer ni traerá
de la Cocina, excep^{to} del enfermo que se
le llevara todo lo necesario, y el mismo mo-
zo lo llevara a la Cocina, y qualquiera que
quido se castigara, o siuviere perdida seme-
brara su salario por qualquiera Superior
que lo advierta y en caso necesario lo despe-
dira el Rector.

91. Item Antes de subir el Desayuno o la media
Noche el Caceyte que para Cada Quarto se ad-
dica todos los Sabados se presentaran los mo-
zos al Superior que conozca de este asunto
p.^a que pase por escrito a todo el Proveedor de las
lexicales a cuenta o quanto que no se ha proveer
te p.^a q.^e se deba en esta el numero de la
Comunidad.

92. Item y lo mas siguiente el Colegio,
quidara el Rector q.^e Jean de buena vida,
y costumbres, sin Nieta y comisionara al Jun-
ta Superior, p.^a q.^e este Comulgen a lo menos
una vez Cada mes y Diaria veinte y

Gan misa y todas las noches Recorrelas
 Santo e Santa e la Inmaculada Concepcion
 que ay en la Coana y en la Pasqua e Resurrecion
 presenten al Rector la Cedula e el Cumplim^{to} e
 Xylecia en la Parroquia.

D^o H Ven el q.^o tubiere a su cargo el correo antes de
 Repartir las Cartas ni mostrarlas las Hedare
 todas Al Rector p.^a que este tome las Juyas,
 y las e mas notienda Reparo en alguna
 Sela para su Distribucion, y q.^o las Repar
 ta en sus quartos y no en otra Parte y mener
 en las Clases, y adras, e Comunidad, y ledara un
 Papelete y ~~el~~ Almozo e lo que y reporten e
 las que son e cargo e Colejo p.^a que con este
 aumento se abone la Antida al Probedor.

D^o A Y pueda ocurrir Circunstancia de que el Mozo
 sea apropiato, y aung.^o este casado pueda de
 desempeñar, su tercio, y con Conventim^{to} su
 suyo y de su mujer solite, ser Recibido, en
 cuyo caso, y con las prebencio nes debidas
 podra el Rector admitirlo si lo tubiere
 por Conbeniente

95 Ningun mozo e desbravado podra faltar
alquedebe en dotos e la comunidad sin licencia
del Pector y todos sin excepcion Conguerran cuan
do se necesite en las dhas. ocasiones alguna ocu-
pacion que pide el habito de dotos y a serme
tenpearlos como q. en su ajuste esta comprendi-
do quanto sea necesario en la casa y ultima-
mente serman con fidelidad buen exemplo y
prontitud a quando quanto les mande el Pector.

Porteras

96 Ten Abra Dos Porteras uno p.^a Puerta
Principa y otro p.^a la del campo, todos con ha-
cion como los quatro mozos, y el primero ten-
tra Breyta p.^a manual de d. d. d. y podra
ser casado y Dormir fuera del Colegi^o, y su obliga-
cion Es lo Espiritual sera como los de mas,
y esto temporal abrir la Puerta Principa
alas siete y media, e la mañana, y cerrar
a las onze y media, tener siempre cerrada la Puer-
ta al medio, tomar quanto Precados se otre
con avisar al Pector e qualquiere Virrey
e Superiores, o Colegiales, y llevar las que

Sean del Rector al mismo Rectoral, Abrir
 toda la Puerta abrir toda la Puerta el me
 día Cuando Salga Ourre toda la Comunidad
 formada, obaya al Colegio el Sr. Presidente o
 el Sr. Arcebispo, y por la tarde abirra a las Dos
 y Cerrara a la oración, entreyando siemp.
 las llaves al Rector nunca saltura de la
 puerta cuyo portigo estara cerrado, y con
 ningún Pretexto entrara Persona de
 poca Pobre ni de mandantes, Juegros
 ni otras diversiones ni q. y apidan al estudio,
 y distraen

97 Cuando venga la Compañia p. alguna
 especial visita de la Comunidad o Rector,
 o superior e su ausencia e qualquier Pap.
 orrecado de Colegiales y si alguno de estos
 sabiere, y con ningún motivo permiti
 ra q. en el Portal ni a las Puertas de
 pason los Colegiales, ni de monjes, ni de
 Abitos, ni con Veces, ni a las mujeres, ni a
 bien conellas, y cuando ayurise dara
 cuenta al Rector, y de todo quien Casti

para severísimamente asta la expulsión al
Colejal y al Portero lo impedira sino abriere

88 # tendrá buenas medidas con los Colejales sin
especialidad, aunque estar quienes, bien que
nunca deben bajar al Patio, no abrirá la Puer-
ta, ni permúntra con pren comenibles, ni otras
cosas pues para estos servicios estan los moros
no abiendo Prepara, y de todo dara cuenta al
Dector, y nunca tendrá la llave puesta en la
Puerta.

99 el segundo Portero guardara en to tempo
ral la Puerta el Campo, gozara 2 S. P.
R. mensuales de salario e de mas de
la Ración e moro notalar D. y noche
el Colejo, sin expresa licencia el
Dector, abiera la Puerta alas cinco e
la mañana y la tendrá siempre cerrada
siempre q. este abiera la Princip. y cerra-
ra ala oración, subiendo las llaves al
Rectoral adonde estara asta hasta que
se toque asistencia y única mente de dia y
y noche abiera la Puerta quando
sea necesario su uso para alguna N. N.
Cia, y la bolbera acerrar pues por

40 ella de manejarre quanto sea necesario para
la cocina, Despensas, bodegas, y de mas que
seguira sabiendo lo el Rector todo antes,

100 a quien en este Portero y el otro dara cuenta
sequal esguiera Colegial que salya a unq.
Diga Heba licencia del Rector, sin costarle
antes, y todas las noches subiran al Rec-
toral a una hora el Colegial que horeva
rito, y con que licencia, sin permitir q.
seade cosa, ni que este se ponga en las puer-
tas ni se quite con el manto, ni otro dis-
fruz

101 el segundo Portero dara cuenta al Rec-
tor que qualquier Colegial que tape al
Patio de los Narraingos se quite en el
otenga visita sospechosa, o lo busquen mu-
chos, o se le adhiere otra nota, y faltan-
do a qualquiera de estas adhejaciones
sera espelido

102

Provedor

Servira este Cargo sueto y entera lega-
lidad que pueda vivir, y por no estar en el

coloso y lo nombrara el Administrador como q.^e 41
ade Responder por sus Decretos, bien que a satisfacion
y acuerdo el Rector sera este nombramiento p.^a
que no tenga efecto ni circunstancia que perjudique
ala Casa, y a los Colegiales

103 sera la obligacion de este Rector la Provisión Dia
ria e quanto se acordare llevando un libro donde
lo apunte todo con claridad y distincion y el
todas las noches entregara al Rector en medio
Pliego de Papel la copia puntual de todo el
Gasto diario terminado e suplico y puesto el
libro bueno el Superior aguten tenga Comisiona
do el Rector el quida de este asunto p.^a q.^e
el Rector lo copie en su libro y rubricado lo de
vuelva al Probedor p.^a su cuenta con el nom.^{do}
y que nunca le faltendineras para lo que qu
ira

104 Y en todas las expensas obra de Naves Ma
tenencia el Probedor y otra el Superior Comisio
nada por el Rector p.^a que se care lo que se
saca y no aya estrabio ni de orden

105 Y dicho Comisionado cuidara el cumpli
miento de la obligacion de la Probeduria
y le obedeceran Probedor Canero y Imprent.

105 para q^e se conserve la Probición, Conservación, Limpieza, y que no haya falta en las especies que se ven y venden por el alamo Diario y todo lo q^e lo que se comprare sea bueno, y en tiempo, se eche a perder, guardando se entodo el debito a Pleyto, y Dho Comisionado Nubricara Diariamente se cada dia el Libro el Probedor

106 H enere levantaram las Probaciones por mayor, y matanza de Camnera cuando seayan, con toda especificación de las Libras de carne y el por menor Diario que se agre y Gaste en la Comunidad, y de lo Primero se entregara el Pleyto la Racon puntual formada el Comisionado y el Probedor y de lo segundo se colo cara en el Alamo Diario el Pleyto, y Libro q^e queda mencionado

107 H p^a compran el Diario de ~~Simón~~ Deber Duran y se mas q^e se ofrece a habra uno mozo en la Profesion el qual asis fiera todo el dia a lo q^e se ofrece mandado p^a Dichas Compras quea ra por la Persona su mismo mandado ~~de~~
 de ~~de~~

le lo necesario al Profesor, todo con acuerdo del 43
Comisionado y este teniendo presente lo sera así mismo p.^o
cuanto se le ofrezca en esta parte, y se man-
de al Rector y tendrá la Ración y salario como
y era de su obligación Cuanto se le mande

108 Y el Profesor Corara y salario Cuencador
Anual de Ración de Colejial Un quinto de ciento
en el Patio medico, Noticia Cirujano, y barbero,
Y en caso de enfermedad o ausencia Previa
nombrara en su lugar quien de se pene su
obligación, con acuerdo y Licencia del Rec-
tor y satisfacción del Administrador.

109 Todos estos Prebentes tendrán propinas en
sus entradas de Colejiales ninguno de ella
faltara al Colejio y en el no fuere les
contara este sus curaciones estando enfer-
mos y tomara en siempre la Ración quincida
y entre todos estos ~~se~~ se Repartira
log.^o sobre menor el Profesor y la Comuni-
dad y si alguno no lo necesitase lo dara
y librara el Rector a quien le padreca
todos Recaran el Rosario, y estaran
sufetos, a lo Prebenido en el Capitulo

LIBRERIA
UNIVERSITARIA

44 lo se sirvientes y podrá el Rector Despe
tir los, cada mñir los, como le padereca conbe
niente y qual esguere Superior podrá nul
ficar los por susfultas, y dara aviso al Rector
p.^a que recorre, como de qual quier Vicio q.^e
tenyan; todos tendran buen modo y Corte
ria con los Colegiales y ena no los trataran
con desprecio cuyo de lto nunca se dirimira
ra

Medico

740 tendra el Colegio Dos medicos cada uno
con seis fanegas de trigo y seis de cebada
asistiendo siempre que se les llame y
se no acer lo podrá el Rector nombrar
otras y lo mismo con un cirujano q.^e debe
aber con el proprio salario cuyas propi
nas no pagara el administrador sin bo
letin el Administrador.

Barbero

747 Habra un Barbero en el Colegio con la
obligacion de afeytar a todos los supeno
res Barberes cada semana y a los

45

Colegio les y sirvientes Una vez que sera toda lo
Tues y siendo media el estudio el que denale el
Rector su salario seran trescienta treinta A.
A cada año y el día de Pasura e Comunidad
Racion e mozo Crutero y cuando el tra
bajo fuere grande, y con licencia el Rector
podra acompañarle un oficial a quien aquel
día se le dara Dos Panecillos y media libra
de carnero sin otra cosa alguna

Maestro e Fontanero

432 Este Cuydado es que el Agua no falte en
en el Colegio los días que le corre por él y
cumplido con esta obligación se le daran Diez
A. mensuales y faltando de ella se le dize
otra y nonbrara otro el Rector

Administrador

433 Este sera un Nuevo y aboncedo Carfaner
con triple de Comunidad alax Rentas el Cole
gio, seran precisamente conbiene Rantes
que este por Certificación el libro e y po
reas no estar con otras gravadas y N.
tas por el Rector y Superiores Juntas

no alonido Reparo pasaron al Presidente
 de la Chancilleria p^a que no teniendo alyu
 no las mane corren y conestas Circu^{stan}
 ues puede otro modo se pondra en p^ote
 sion e la Administracion y el nombram^{to}
 de la Persona p^a que se explore para por propor
 cion q^e aya el Rector y superiores e nes
 Personas abiles al Presidente quien e
 resp^o la que le p^oderce mejor le man
 dara que asiane y le le ponga en posesion
 en su obligacion se pondran aquellas con
 diciones p^a la mayor seguridad subsisten
 cia y Prohibion del Colegio y la que por su
 Parte cumplire cuantas queda estableci
 do en todos estos estatutos y la de que to
 do los años a de presentur sus cuentas
 en Remissible mente como queda pre
 venido y a de envegar el Alconce

efectivo y Comisario el Señor Presidente 47

Vostro Señor Tuz que nombre S. M. p.^a lo espiritual
temporal y economicos el Colegio, y observancia de sus
Reales mandatos,

144 Este administrador tendra un libro de todos los bienes
y de quanto veraba de ellos y de quando lo necesitare
sacara las Apuntaciones o testimonios el archi-
vo del Colegio en el qual onde estan precisamente los
titulos papeles y escrituras originales y ponerlo en un
libro y tambien en el p.^a lo qual y otros qual esquiera
de ellos o de otros se dara al Rector poder en el qual
no podra padecer en fuero excepto las cobranzas q.^e
p.^a esto sera bastante la escritura de administrador
y causulas de abstraccion que debe contener

145 Y lo arrendamiento se vera practicado con
asistencia del Rector precedida de el y no
en otra forma en sus cuentas Justificando
todas las partidas el Colegio y Data con Me-
cador legitimos

146 en tiempo oportuno ara las preben-
das para el Colegio por mayor segun
los abitos q.^e se hacen por mandado del
Rector quien precisamente debe qual

48 Quiera cosa que se comprare antes de que se
apuse ni se pague por una muestra que se
tomara para que siendo la especie e satisfacion
Perreciba y el contrario no se compre

497 Con ningun pretesto ni motivo el administrador
no debera ni suspender ni el abasto
diario ni lo llevo ni sea causa de que se
detenga y de que la Comunidad no este pro-
hibida en el tiempo y ora que se ni menos
ocasionara qe el Provedor tome las cosas
fiadas ni detendra las cosas alguna ni
obra que sea precisa y le mande el Pro-
ctor con qe tiempo en estas y otras seme-
jantes gasta que oquerran de estas prom-
tissimo la dinero y todo prohibido en tiempo
y por qualquiera de estos en las cosas e
en cargo sera Removido e la administracion
question ni Pleyto y aso esta condicion de
der su Administracion

498 Y todos los meres alomenos un año
de tener junta en el concejo como qe
se prohibido por la persona y en caso
de enfermedad por otra causa Poder

In escritos e forma que se perjudique a quien 49
toalli se confiese y Remelba

119 Y el Plazo en que se pague todos los ~~los~~
salarios a de ser mensual mente sin la
mas leve Retardacion

120 Y en ninguna Cosa han. probada sin
sin expreso mandado del Rector

121 Y si a Junta mensual del Rector sup. y ad
ministrador there alguna Duda la Resol
bera el Rector y si de ello alguno se retuere se
ra solo el Presidente e la Chancilleria quien
oydo al Rector pondra su Interension y esto se
Excutara

122 Y qualquiera deuda y atraso sera e cuen
ta del Administrador su Presente Dilig
Judicial es ehas en tiempo sin q. puedan con
ceder esperas alguna de esta fuente

123 Y no podra el Administrador de tener
ni la Junta mensual ni las cuentas annu
ales con ningun protesto y en su defecto
Cosa se sequestaran los bienes del Colegio y se re
formara el Oficio tomando en este asunto
el Presidente las Providencias que tenga

por convenientes para su logro especuando mte
 124 Y en qualquiera ocasion q^e el Rector lo
 tenga por conveniente por si o por alguno
 de los superiores q^e nombre y sin emperrido
 alguno visitara las Haciendas p^a que el sus
 Resultas el Rector tomese las providencias
 afin de que se remedie el Danno o menor
 cabo que tuviere

125 Y el administrador nunca podra arren
 dan para si ni para otro haciendas algunas
 del Colegio ya en su persona o en cabeza
 ajena y este defecto sea causa de Remocion

126 Y no podra hacer otras ni otras gasta
 mayores sin dar cuenta al Rector y la
 Junta y la Revisacion se ponga en el Li
 bro q^e adea de estas mensuales de ter
 minaciones.

127 Y solo pagara el administrador qual
 quiera cosa q^e haya firmada el Rector
 y de otro modo nunca sea partida o abono
 en la Data aung^o sean las mismas cosas.

228 Y por el trabajo y cuidado de todo debe dar el ad-
ministrador. Unos por 100 de todo logro sobre efec-
tivamente de ascension de los depositos e pro-
prias e entradas de Colegiados cuando el
Rector las haya en el, pues esto lo debe bolber
integramente p^a sus distribuciones con ame-
glo de otros mandatos que lo debe comprender
en su Cuenta e Rentas, y es lo que se le debe
dar a Particular q^e. Debe dar el Rector
sin Interes ninguno como se prac-
tica

